

Presión a lo cual, y considerando que tal manifestación tiene congruencia con lo inmigrado en las redes de la misma, por el pasado, este despacho no tiene otra opción que darle prioridad a lo solicitado por el mismo en cuanto a que la razón que le lleva a abandonar temporalmente su domicilio fue la necesidad de obtener servicios médicos en el municipio de Cúcuta donde se encuentra ubicado, máxime cuando no ha habido a la vez y que lo que se busca del expediente es que en las visitas practicadas por el INPEC siempre ha sido encontrado en el lugar donde cumple con la gracia de la Prisión Domiciliar.

Por lo que se da por terminado el trámite incidental que se había iniciado en virtud del señalamiento, así que haga lugar a la revocación del sustituto.

En mérito de lo expuesto, el JUEZADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el trámite incidental, en que haya lugar a la revocación del sustituto, que se sigue en contra de ANGELMIRO MURILLO LOZANO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTRA la presente decisión proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
JUEZ